

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de expediente de dominio núm. 1392/2006. (PD. 5532/2006).

NIG: 1102042C20060006695.

Procedimiento: Expediente de dominio 1392/2006. Negociado: DA.

Solicitante: Gasa Desarrollo y Construcciones, S.L.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

E D I C T O

Don/Doña M.^a Matilde Domínguez González Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 1392/2006 a instancia de Gasa Desarrollo y Construcciones, S.L., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: Partes de casa letras B), D) y E) correspondiente a la finca sita en esta ciudad, calle Doctrina, núm. 29, inscrita al Tomo 1866, libro 846, sección segunda folio 125 finca NRO. 56.592 inscripción 1, que ocupa una superficie de 307,20 metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con otra casa de los herederos de doña María Isabel Vargas y López, por la izquierda, con la de don José Franco Tamayo y por su espalda o fondo con casa de don Juan José Alcántara Ramos y que actualmente figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres de los de Jerez a favor de don Juan Chicha Gómez y doña Carmen Caro Ferrer, parte de casa D), don José Pérez Gil, parte de casa b) y doña Rosario Girón Romero, parte de casa E).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes de doña Carmen Caro Ferrer, don Juan Chicha Gómez, don José Pérez Gil y, doña Rosario Girón Romero, como titulares registrales de dicha finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El/La Magistrada-Juez.

EDICTO de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 577/2006. (PD. 5533/2006).

NIG: 2906742C20060012235.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 577/2006. Negociado: MJ.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.
Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 577/2006.

Parte demandante: María Nieves González Hidalgo.

Parte demandada: Makinen Torremolinos, S.L.

Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Málaga, a veinte de noviembre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, los presentes Autos de juicio verbal, registrados con el número 577/06, siendo parte demandante doña M.^a Nieves González Hidalgo representada por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero y asistida por la Letrada doña M.^a Eugenia Bustamante Salido y parte demandada la entidad «Makinen Torremolinos, S.L.», en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero en representación de doña M.^a Nieves González Hidalgo contra «Makinen Torremolinos, S.L.»:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, celebrado entre las partes litigantes sobre el inmueble sito en calle Alameda de Colón, núm. 26, piso 31, Letra D, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada a dejar libre y expedito a disposición de la actora el inmueble citado bajo apercibimiento expreso que, de no hacerlo se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la Resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los Autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Makinen Torremolinos, S.L.

En Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.